



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Juan Pablo Duque Pareja.
Demandado: Gilberto de Jesús Granados Arboleda
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00038 00
Auto: Interlocutorio N° 295
Asunto: Aprueba transacción y ordena la terminación del proceso y el archivo del mismo.

Los abogados MAYRA PATRON ALVAREZ y LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, en calidad de apoderados parte demandante y demandado en su orden, mediante escrito, allega al proceso contrato de transacción debidamente autenticado y elaborado por los señores Demandante: JUAN PABLO DUQUE PAREJA coadyuvado por su apoderada y el demandado el señor GILBERTO DE JESÚS GRANADOS ARBOLEDA, coadyuvado también por su representante, el 9 de noviembre de 2020 (Fls, 16-22 del exp.), mediante el cual solicitan se les reconozca y acepte la transacción realizados por ellos como partes del litigio, y se proceda a dar por terminado el proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Igualmente, manifiestan que renuncian a términos de notificación y ejecutoria de la respectiva providencia. Consecuente con la anterior petición, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. SE ACEPTA, el contrato de transacción suscrito por las partes y visible a folios 16-24 de este cuaderno.

SEGUNDO. Se DECRETA la terminación del proceso Ejecutivo singular, propuesto por Dr. La abogada MAYRA PATRON ALVAREZ, en representación del señor JUAN PABLO DUQUE PAREJA, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.444.520, en contra del señor GILBERTO DE JESÚS GRANADOS ARBOLEDA, identificado con la C.C. N°70.660.057, en los términos del artículo 312 de Código General del Proceso.

TERCERO. SE ORDENA el archivo del expediente, hecho que sea lo anterior, en firme este auto y previas las anotaciones del caso (inciso final artículo 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No.067

Venecia (Ant 11 De noviembre DE 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria